

## CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo de la  
Infraestructura Científica y Tecnológica 2015

GENERAL

INFR-2015-01

000000000253812

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO EL "CONACYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. JULIA TAGÜENA PARGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADJUNTA DE DESARROLLO CIENTÍFICO, ASISTIDA POR EL DR. LUIS HUMBERTO FABIÁ CASTILLO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA; Y POR LA OTRA, E/LA INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRAN, EN LO SUCESIVO EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR E/LA DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, INSTRUMENTADO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. El artículo 1º, Fracciones I y II de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCYT), regula los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación general en el país, así como determinar los instrumentos, mediante los cuales éste cumplirá con dicha obligación.
2. El 31 de diciembre de 2010 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología constituidos por el "CONACYT", dentro de las cuales se contempla el programa denominado "Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo de la Infraestructura Científica y Tecnológica", en adelante el "PROGRAMA".
3. El numeral 5.4 de las Reglas de Operación del "PROGRAMA" establece lo relativo a las propuestas que podrán evaluarse y en su caso seleccionarse para recibir apoyos, que podrán ser en apoyo a la LCYT y a las propias Reglas que determinen los requisitos de participación establecidos en las Convocatorias o Convenio correspondiente.
4. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5: Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación, pilares para el progreso económico y social sostenible.
5. Con fundamento en el artículo 13 de su Ley Orgánica, la canalización de recursos que haga "CONACYT", para programas, apoyos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará sujeta a la celebración de un Convenio.
6. El "CONACYT", a través de su página electrónica, publicó la Convocatoria denominada "Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo de la Infraestructura Científica y Tecnológica 2015", con el propósito de proveer apoyo económico complementario a instituciones de educación superior y centros de investigación que desarrollen actividades de investigación y que requieran renovación o adquisición de equipo científico, a fin de fortalecer las líneas de investigación institucionales.
7. La Comisión de Evaluación, previo proceso de evaluación a que hace referencia la Convocatoria, en su sesión de fecha 16 de abril de 2015, aprobó la canalización de recursos a favor del "SUJETO DE APOYO", por un monto de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 000/100 MN) para el desarrollo de la propuesta denominada **DESARROLLO DE UN MODELO DE PERDIDA DE TOLERANCIA DE CELULAS T EN AUTOMINUNIDAD SISTEMICA**, en lo sucesivo el "PROYECTO".

### DECLARACIONES

I. El "CONACYT" a través de su Representante, declara que:

A. Conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación

científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.

B. La personalidad de la Dra. Julia Triguera Barga, Directora Adjunta de Desarrollo Científico, para suscribir el presente Convenio se acredita con el testimonio de la escritura pública número 46,337, de fecha 14 de mayo de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Marco Antonio Espinoza Rommyngñ, Notario Público número 97, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el que se hace constar el poder especial para la celebración de actos e instrumentos jurídicos que se derivan de las atribuciones que tiene asignadas en razón de su cargo en el "CONACYT".

C. De conformidad con el presupuesto asignado al "CONACYT" en el Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, se cuenta con la suficiencia presupuestaria para canalizar al desarrollo del objeto del presente Convenio.

D. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, de esta Ciudad de México, Distrito Federal.

## II. El "SUJETO DE APOYO" a través de su Representante, declara que:

A. EL (LA) INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3, 9 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 1, 5 FRACCIÓN III; 9 FRACCIÓN III DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MAYO DE 2000; 3 FRACCIONES I, II, XIV, 34 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE OCTUBRE DE 2009, LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES MEXICAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

B. El (la) DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de PODER NOTARIAL, expedido por LIC. IGNACIO SOTO BORJA el 21 DE JUNIO DE 2012 en DISTRITO FEDERAL, MEXICO, D.F., manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

C. El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es INC710101RH7.

D. Tiene establecido su domicilio en VASCO DE QUIROGA EXT/INT 15, BELSARIO DOMINGUEZ SECCION XVI, TLALPÁN, C.P.14080, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

E. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la LCYT, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENECYT), a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 006, vigente hasta el 22 DE JULIO DE 2015.

F. El "SUJETO DE APOYO" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente instrumento jurídico lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales, actúan como intermediarios para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el "CONACYT" son públicos, a título personal y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.

## III. Declaración Conjunta:

ÚNICA.- Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido de lo dispuesto por el artículo 12, fracción II de la LCYT, que a la letra dice: "Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores".

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la LCYT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el "CONACYT" en favor del "SUJETO DE APOYO", para el desarrollo del "PROYECTO" denominado: **DESARROLLO DE UN MODELO DE PÉRDIDA DE TOLERANCIA DE CÉLULAS T EN AUTONMINIDAD SISTÉMICA.**

El objetivo del "PROYECTO" es la adquisición del equipo científico solicitado y aprobado por la Comisión de Evaluación.

### SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El "CONACYT" con cargo a su presupuesto, y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, canaliza al "SUJETO DE APOYO" la cantidad total de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN ).

El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar previo a la entrega de recursos, el recibo institucional o el comprobante fiscal digital, según corresponda, debidamente requisitado, especificando con toda claridad el concepto del importe por el total de la ministración.

Únicamente se podrá adquirir el equipo que haya sido requerido en la solicitud presentada o autorizado por el "CONACYT".

El "SUJETO DE APOYO" podrá acreditar el ejercicio de los recursos ministrados por el "CONACYT" mediante la exhibición de las órdenes de compra de equipos fechadas hasta antes del 31 de diciembre de 2015.

En caso de que el "SUJETO DE APOYO" no ejerza la totalidad de los recursos asignados al "PROYECTO" deberá efectuar su devolución al "CONACYT", a más tardar el 11 de enero de 2016, para su reintegro a la Tesorería de la Federación. Es responsabilidad del Responsable Administrativo el vigilar que los recursos no ejercidos sean devueltos dentro de los tiempos establecidos. En caso de que, por causas imputables al "SUJETO DE APOYO", los recursos sean devueltos en fecha posterior, los cargos financieros a la Tesorería de la Federación por incumplimiento en el reintegro oportuno, mencionadas en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán a cargo del "SUJETO DE APOYO".

### CLÁUSULAS

### TERCERA. ANEXOS

Los Anexos que forman parte integral del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. El Anexo Uno contiene el Desglose Financiero del "PROYECTO".
2. El Anexo Dos contiene los objetivos, metas, actividades, entregables y plazos con los que se aprobó el "PROYECTO". Los Anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurre la voluntad de las partes, mediante la suscripción de un Convenio Modificadorio.

### CUARTA. OBLIGACIONES DEL "CONACYT"

- a) Canalizar al "SUJETO DE APOYO", los recursos económicos en una sola exhibición, a que hace referencia la Cláusula Segunda de este instrumento, en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que el "SUJETO DE APOYO" haya entregado la documentación que para tales efectos le requiera el "CONACYT".
- b) Vigilar por conducto de la Dirección de Investigación Científica Básica adscrita a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente canalizados al "SUJETO DE APOYO", conforme al contenido en los Anexos Uno y Dos.
- c) El "CONACYT", a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento realizar auditorías y/o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO".

### QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SUJETO DE APOYO"

- a) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a entregar en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la suscripción del presente instrumento jurídico, la documentación que le requiera el "CONACYT" para poder llevar a cabo la canalización de los recursos.
- b) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a designar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el "CONACYT", exclusivamente a la realización del "PROYECTO" de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y los Anexos que forman parte integral del mismo.
- c) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a desarrollar el "PROYECTO" conforme a lo contenido en los Anexos Uno y Dos, mismos que forman parte integral del presente Convenio.
- d) El "SUJETO DE APOYO" queda expresamente obligado a proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, así como para mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el "CONACYT".
- e) El "SUJETO DE APOYO" deberá de guardar toda aquella información técnica-financiera que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el "PROYECTO", durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión de la terminación del mismo.
- f) El "SUJETO DE APOYO" deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al "PROYECTO", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo, el cual deberá contener al menos la siguiente documentación:
  - o Impresión del Convenio de Asignación de Recursos con los códigos de firma electrónica.
  - o En su caso, solicitud para la apertura de la cuenta bancaria para el "PROYECTO".
  - o En su caso, estados de cuenta bancarios que reflejen los movimientos de la cuenta.
  - o En caso de que por la normatividad institucional no se pueda abrir una cuenta bancaria específica para el "PROYECTO", respaldo documental de los movimientos financieros relacionados con el "PROYECTO".
  - o Copia del recibo institucional o comprobante fiscal digital para solicitar la ministración de recursos.
  - o Comprobantes de las erogaciones de gastos.
  - o Documentos relacionados con movimientos técnicos y/o financieros.
- g) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a proporcionar la información relacionada con el equipo científico y/o tecnológico adquirido para el desarrollo del "PROYECTO", en la forma que le sea solicitado por el "CONACYT" con el propósito de integrarlo a su sistema de información sobre infraestructura científica.
- h) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a informar de manera inmediata al Área de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el "CONACYT", en el caso de que algún servidor público del "CONACYT", por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

d) Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Convenio.

## SEXTA. INFORMES

Al término del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá presentar los Informes Financiero y Técnico, de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Financiero acorde al Desglose Financiero establecido en el Anexo Uno del "PROYECTO", en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la conclusión del mismo, el cual deberá estar auditado preferentemente por un despacho de auditoría acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, en el que se deberá incluir la solicitud expresa para la emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, considerando el debido cumplimiento del "PROYECTO" y que los recursos canalizados fueron íntica y exclusivamente para su desarrollo.

2. Informe Técnico conforme a las actividades establecidas en el Anexo Dos del "PROYECTO", en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la conclusión del mismo.

Los Informes deberán mencionar los entregables comprometidos, así como la información relacionada con la aplicación de los recursos canalizados al "PROYECTO".

El Informe Financiero deberá considerar la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo los reembolsos realizados de los recursos no ejercidos.

De proceder los Informes Financiero y Técnico, el "CONACYT" por conducto de la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, emitirá la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera del "PROYECTO".

El "CONACYT" se reserva el derecho de solicitar un informe acerca del impacto del equipo adquirido en la realización de proyectos de investigación y de tesis de grado, hasta un 1 (un) año posterior al cierre del "PROYECTO".

## SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El "CONACYT" a través de la Dirección de Investigación Científica Básica adscrita a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, llevará a cabo el seguimiento administrativo y financiero del uso de los recursos, así como el seguimiento técnico y evaluación de los resultados del "PROYECTO".

El "SUJETO DE APOYO" designa al (la) D<sup>CA</sup> FLORENCIA ROSETTI SCIUTTO, como Responsable Técnico del "PROYECTO", quien será el enlace con la Dirección de Investigación Científica Básica adscrita a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico del "CONACYT" para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la ejecución del "PROYECTO", del cumplimiento de sus objetivos y metas, así como de la generación de los productos entregables, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

En caso de ausencia temporal mayor a 30 (treinta) días naturales o definitiva del Responsable Técnico, el "SUJETO DE APOYO" deberá designar al sustituto, notificando de ello a la Dirección de Investigación Científica Básica adscrita a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico del "CONACYT", en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales posteriores a que éste se ausente.

El "SUJETO DE APOYO" designa al (a) C.P. MARTHA ARREDONDO URZUA, como Responsable Administrativo del "PROYECTO", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace con la Dirección de Investigación Científica Básica adscrita a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, que tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el "CONACYT", así como la elaboración de los informes financieros y administrativos requeridos por el "CONACYT".

En caso de ausencia temporal mayor a 30 (treinta) días naturales o definitiva del Responsable Administrativo, el "SUJETO DE APOYO" deberá designar al sustituto, notificando de ello a la Dirección de Investigación Científica Básica adscrita a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales posteriores a que éste se ausente.

## OCTAVA. CUENTA BANCARIA

El "SUJETO DE APOYO" deberá disponer de una cuenta bancaria exclusiva para la canalización de los recursos asignados al desarrollo del "PROYECTO", dicha cuenta estará a nombre del "SUJETO DE APOYO" y será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo a que se refiere la Cláusula anterior, por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el "CONACYT", previo a la entrega de los recursos.

En caso de que el "SUJETO DE APOYO" maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el "PROYECTO" notificando de ello al "CONACYT" a través de Dirección de Investigación Científica Básica adscrita a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, a fin de que se acredite la misma.

En el caso de que la normatividad institucional no permita la apertura de cuentas de cheques individuales mancomunadas, la institución deberá avisar oficialmente al Director de Investigación Científica Básica del "CONACYT" de esta situación e indicar los mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo el control del ejercicio de los recursos, mismos que deben garantizar la transparencia del ejercicio de los mismos. El "CONACYT" deberá analizar por escrito estos mecanismos.

El "CONACYT" realizará la transferencia de manera electrónica, siendo obligación del Responsable Administrativo del "PROYECTO" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio.

Por lo tanto, el Responsable Administrativo deberá de estar en permanente contacto con el personal del "CONACYT" para aclarar oportunamente cualquier duda, satisfacer sus requerimientos y conocer la forma en la cual debe de llevar el registro y contabilidad de sus operaciones.

Los recursos asignados al "PROYECTO" deberán permanecer en la cuenta específica del mismo, por lo que no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del "PROYECTO".

Los recursos asignados para la realización del "PROYECTO" no formarán parte del patrimonio del "SUJETO DE APOYO", ni de su presupuesto.

#### **NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O AUTOR**

La titularidad de los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación que realice o produzca durante el desarrollo del "PROYECTO" el "SUJETO DE APOYO", en forma individual o en conjunto, serán propiedad íntica y exclusiva de quien conforme a derecho corresponda, respetando en todo momento los derechos morales de quienes intervengan en su realización.

En lo no previsto en la presente Clausula, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos aplicables.

El "SUJETO DE APOYO" estará obligado a informar por escrito al "CONACYT" sobre el estado que guardan los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del "PROYECTO".

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionados con el resultado del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "CONACYT", agregando la leyenda: "Proyecto apoyado por el CONACYT".

El "CONACYT" podrá pactar con el "SUJETO DE APOYO" el uso de los derechos de propiedad intelectual derivados del "PROYECTO", en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los Convenios correspondientes.

#### **DÉCIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PÚBLICA**

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información relacionada con los datos personales del "SUJETO DE APOYO", así como aquella que con tal carácter proporcione este.

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" a través de una Ficha que contenga la información básica de los objetivos del "PROYECTO" y sus resultados, misma que se considerará información pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN**

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" que pudiera ser solicitada por la Dirección de Investigación Científica Básica adscrita a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, para ser entregada al Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIIICYT) que opera el "CONACYT", de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El "SUJETO DE APOYO" cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del "PROYECTO" y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", previa notificación que por escrito realice cualquiera de ellas, con una antelación no mayor a 30 (treinta) días naturales.

#### **DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR**

Para efectos de este Convenio se entenderá por caso fortuito y fuerza mayor, a los sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al "SUJETO DE APOYO", lo afecten impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

#### **DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y SANCIONES**

El "CONACYT" podrá rescindir el presente Convenio al "SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados por el "CONACYT" con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- b) No entregue los informes técnicos y financieros.
- c) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- d) Por identificación de desviaciones no reportadas, por parte de los Responsables Técnico y/o Administrativo.
- e) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por el "CONACYT".
- f) Proporcione información o documentación falsa.
- g) Incorra en algún otro incumplimiento al presente Convenio y a sus Anexos.

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, el "CONACYT" a través de la Dirección de Investigación Científica Básica adscrita a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, podrá sancionar al "SUJETO DE APOYO" solidariamente por escrito el reembolso de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados y la inelegibilidad para ser beneficiado a través de los Apoyos Institucionales por un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la notificación por escrito que se haga al mismo.

En caso de que el "CONACYT" determine que el "SUJETO DE APOYO" debe devolver la totalidad de los recursos, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del requerimiento que por escrito se le formule para tales efectos.

#### DÉCIMA SEXTA. CANCELACIÓN DEL RENIECYT

En los casos en que el incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento legal implique la rescisión del mismo y el "SUJETO DE APOYO" haya sido omiso a los requerimientos de la Dirección de Investigación Científica Básica adscrita a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, se solicitará al área jurídica del "CONACYT" para que a través de la Dirección del RENIECYT, se convoque a la Comisión Interna de Evaluación a efecto de conocer, analizar y resolver lo conducente respecto a la procedencia de cancelación del RENIECYT del "SUJETO DE APOYO", conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

El "SUJETO DE APOYO" en cualquier supuesto que implique la devolución de los recursos económicos canalizados al "PROYECTO", ya sea el remanente de lo no ejercido o la totalidad de los mismos, tendrá un término no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir la conclusión del mismo, o del requerimiento que por escrito le realice la Dirección de Investigación Científica Básica adscrita a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, para efectuar dicho reintegro, entregando copia de la ficha de depósito o de la transferencia electrónica al Área de Coordinación del "CONACYT".

La devolución de los recursos económicos asignados al "PROYECTO" no deberá exceder del día **11 de enero de 2016**.

#### DÉCIMA OCTAVA. RELACION LABORAL

El "CONACYT" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO DE APOYO" llegue a ocupar para la realización del "PROYECTO", en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa del "SUJETO DE APOYO", y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "CONACYT" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al "SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "CONACYT" no asume ninguna responsabilidad que pudieran presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

#### DÉCIMA NOVENA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del "PROYECTO" y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de equidad de género, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicable a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

#### VIGÉSIMA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El "SUJETO DE APOYO" tendrá la obligación de informar a la Dirección del RENIECYT adscrita a la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, entre otros cambios los de su situación económica, cambio de domicilio legal, razón o denominación social o representante legal. Asimismo, el "SUJETO DE APOYO" se obliga a mantener actualizada su inscripción e información en el RENIECYT.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de la ministración, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la Firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo.

Las obligaciones a cargo del "SUJETO DE APOYO", relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del "PROYECTO", continúan incluso después de que el "CONACYT" emita la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En términos del artículo 1803, fracción 1 del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar integralmente el contenido obligatorio de este Convenio a través de su suscripción mediante el Sistema de "People Soft", por lo que reconocen que dicho medio constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

#### VIGÉSIMA TERCERA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

#### VIGÉSIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

#### VIGÉSIMA QUINTA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS

Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las Cláusulas del presente Convenio, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos atender a lo pactado en las mismas.

#### VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales Vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

**PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO AL PRESENTE INSTRUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA PARA CADA UNA DE ELLAS.**

POR EL "CONACYT"

POR EL "SUJETO DE APOYO"

\_\_\_\_\_  
**DRA. JULIA TAGUENA PARGA**  
 DIRECTORA ADJUNTA DE DESARROLLO  
 CIENTÍFICO

\_\_\_\_\_  
**DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ**  
 REPRESENTANTE LEGAL

DR. LUIS HUMBERTO FABILA CASTILLO  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
BÁSICA

DRA. FLORENCIA ROSETTI SCUITTO  
RESPONSABLE TÉCNICO

C.P. MARTHA ARREDONDO URZUA  
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL "CONACYT" Y EL/LLA INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRAN, EL "SUELO DE APOYO".....  
CONSE.....

### Anexo 1: Desglose Financiero

Etapa: 001  
Tipo de Recurso: Categoría del recurso: Subcategoría del recurso Descripción de Subcategoría Importe del recurso  
FONDO GINVE 402 Equipo de laboratorio 2500000  
Total de etapas: \$25000000

### Anexo 2: Cronograma de actividades por etapa

| Etapa # | No Aplica  | No Aplica   | No Aplica   | No Aplica   | Fecha inicial            | Fecha de término         | Fecha informe avance y final |
|---------|--|---|---|---|--------------------------|--------------------------|------------------------------|
| 001     | Se propone establecer un modelo murino que permitirá analizar en un sistema in vivo que elementos contribuyen a la pérdida de tolerancia y a la iniciación de la respuesta autoinmune. La propuesta se presenta como el desarrollo del modelo, pero quisiera enfatizar | La meta a corto plazo, es obtener un modelo murino de pérdida de tolerancia de manera inducible. Es importante hacer notar que una ventaja de este modelo es la capacidad de controlar las células causantes del fenotipo (virgenes vs. memoria, número de células, etc.), moléculas que expresan y condiciones necesarias para que esto ocurra. Esto permitirá diseccionar el papel específico de las células T en la generación de una respuesta autoinmune sistémica. Sin embargo, a mediano y a largo plazo, este | A) Generar líneas celulares que expresen en forma estable histonas genéticamente modificadas. El DNA es una molécula que por sí misma, no es inmunogénica. Para inducir una respuesta anti-DNA con ayuda de células T CD4 de especificidad conocida (OT-II), incorporar al nucleosoma el epílope que reconoce el TCR OT-II (AAHAENEA). Es necesario lograr la transfección estable de las células para que se mantenga la expresión del transgen durante la división celular con el fin de que las histonas transgénicas se incorporen a los nuevos nucleosomas. Para lograrlo, se clonará en plásmidos que permitan su expresión en sistemas de lentiviruses. B) Evaluar la capacidad de las histonas quiméricas de estimular a células T CD4 OT-II. Con el propósito de evaluar si las proteínas transgénicas (histonas que expresan el péptido de OVA), descritas antes, son capaces de inducir una respuesta inmune específica, se utilizarán quiméricas de estimular a células T CD4 OT-II. Con el propósito de evaluar si las proteínas transgénicas (histonas que expresan el péptido de OVA), descritas antes, son capaces de inducir una respuesta inmune específica, se utilizarán quiméricas de estimular a células T CD4 OT-II. Células T CD4 aisladas de ratones OT-II serán inyectadas intravenosamente a ratones C57BL/6. Dos días después, estos ratones serán inmunizados subcutáneamente con nucleosomas aislados de las células estables generadas en (A) o células control, en presencia de un adyuvante (Fres 7, 14 y 21 días después de la inmunización, se sacrificarán los ratones y se | El principal producto de este proyecto es el desarrollo de una plataforma in vivo que permita evaluar la participación de células y moléculas en el desarrollo de autoinmunidad. Esto contempla los siguientes resultados parciales: 1. Desarrollo de nucleosomas que contengan el epílope específico de células T CD4 OT-II. Un elemento fundamental de este trabajo será el contar con células T CD4 de especificidad conocida que reconozcan un antígeno en los nucleosomas. Así, generaremos histonas quiméricas que contengan el epílope. 2. Aislamiento de nucleosomas con histonas quiméricas. Una vez expresadas las histonas y generadas líneas celulares estables, aislaremos los nucleosomas por medio de técnicas bioquímicas bien establecidas. 3. Identificación de un protocolo óptimo para inmunizar ratones con nucleosomas quiméricos. Por medio de la experimentación y el análisis, obtendremos un protocolo para saber qué histona funciona mejor, cuánto nucleosoma, cuántas células T, y qué adyuvante deben ser usados. 4. Desarrollo del esquema de inmunización que resulte en la | DD-MM-AAAA<br>01/06/2015 | DD-MM-AAAA<br>31/05/2016 | DD-MM-AAAA<br>31/05/2016     |



|  |  |  |   |  |  |  |
|--|--|--|---|--|--|--|
| que se quiere establecer un laboratorio que cuente con la infraestructura adecuada para servir de plataforma para el estudio de anticuerpos asociados a enfermedades autoinmunes en estudios genéticos, clínicos, y epidemiológicos. | proyecto representa el inicio de un laboratorio de estudios de la patogénesis de enfermedades autoinmunes en el que participarán varios investigadores de los Institutos Nacionales de Salud interesados en investigar el papel que juega el sistema inmune en la patogénesis de enfermedades humanas. | colectar los brazos para ser analizados. Se medirá la expansión de células OT-1, su proliferación y su expresión de marcadores de activación. C) Investigar los elementos que regulan la tolerancia a antígenos intramoleculares. El desarrollo de histonas quiméricas capaces de estimular a células T CD4 de especificidad conocida nos permitirá contestar las siguientes preguntas: 1. ¿Se producen anticuerpos anti-DNA tras la activación de células T CD4 que reconocen histonas? 2. ¿Se perpetúa la pérdida de tolerancia a antígenos intramoleculares, o se regula y desaparece? 3. ¿Se desarrollan manifestaciones autoinmunes tras la pérdida de tolerancia a antígenos intramoleculares? | pérdida de tolerancia a antígenos intramoleculares. Esto nos permitirá tener un modelo en el que una o varias inmunizaciones con histonas quiméricas sean capaces de romper la tolerancia a DNA y otros antígenos intramoleculares. 5. Identificación de los factores que facilitan o impiden la pérdida de tolerancia a DNA y a otros antígenos intramoleculares. Por medio de introducir o eliminar genes, o al comparar el efecto de distintas variantes genéticas de genes particulares, podremos identificar los efectos de los genes en falla de tolerancia |  |  |  |
|--|--|--|---|--|--|--|

| Nombre   | Códigos de firma electrónica                         | Fecha y hora de firma |
|--|--|-----------------------|
| KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, DAVI                | 5YAmbOTkrcOE3d7YBMdAFJ8kshHy7Ij4Au/Eiu81w5/4oIGr2g=  | 19/06/2015 08:53:04   |
| ROSETTI SCIUTTO FLORENCIA                      | SBqfCcxUSAo7bopEprWEjns6sw9fhtPIYsQeXUY2q/ijVkhXBQ=  | 04/06/2015 11:25:20   |
| ARREDONDO URZUA, MARTHA                        | 4vRRa4UIx6AssIo+WjX/UZ8kshHy7Ij4Au/Eiu81w5/4oIGr2g=  | 19/06/2015 08:46:47   |
| Julia Tagüena Parga                            | xO8k15U3LqIHXYAGv/dwaEGYD2Q6+29omdCINz2ujyx2/qZWEY=  | 22/06/2015 13:15:47   |
| FABILA CASTILLO LUIS HUMBERTO                  | Ly+SUZwVh9y3/Hs69Thh+IwbbD2Q6+29omdCINz2ujyx2/qZWEY= | 22/06/2015 10:55:08   |
| Este contrato tiene como última Fecha de Firma |  | 22/06/2015 13:15:47   |